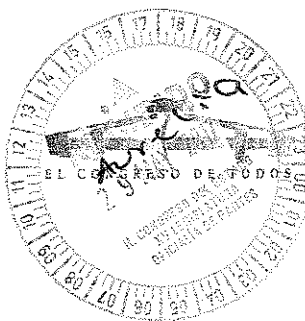




GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los que suscriben Diputados MAYULI LATIFA MARTINEZ SIMÓN, GABRIELA ANGULO SAURI, FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA, EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA, EUGENIA GUADALUPE SOLIS SALAZAR Y JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, en uso de la competencia que nos otorga el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los diversos 108 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO DÉCIMO QUINTO AL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, instituciones superiores como la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma de Puebla o la Universidad Autónoma de Yucatán, son ejemplos ilustres de que dotando de autonomía a las instituciones de educación superior se logran consolidar como universidades de referencia nacional e internacional.

Actualmente el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción VII contempla que las instituciones de educación superior podrán gozar de autonomía según lo determine la ley, y dispone las características generales que tendrán dichas instituciones a efecto de garantizarles su autonomía, con el propósito de evitar que cualquier interés ajeno a las

Eugenia Solis Salazar
Jesús Alberto Zetina Tejero
Gabriela Angulo Sauri



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



necesidades sociales de educación incidan de forma arbitraria en la autodeterminación de las instituciones de educación superior.

En este contexto se propone armonizar el texto federal para establecer en Quintana Roo, que las instituciones de educación superior que la ley les otorguen la autonomía se les permita libertad de auto organización, presupuestaria, de cátedra, de elaboración de programas de estudio y de elección de sus órganos internos de gobierno.

En consecuencia, se plantea la reforma al artículo 32 para sentar las bases que regirán el funcionamiento y organización de las universidades e instituciones educativas de nivel superior, a las que la Ley otorgue autonomía, estableciendo en una disposición transitoria que la Legislatura tendrá un plazo no mayor a seis meses contado a partir de la entrada en vigor del decreto, que en su caso se expida, para reformar la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, y sobre estas bases otorgar autonomía a la Universidad de Quintana Roo.

Actualmente, la Universidad de Quintana Roo es la máxima casa de estudio en nuestro Estado de la cual han egresado profesionistas que hoy en día forman parte de las actividades económicas, políticas, sociales y culturales de nuestra entidad; lo que ha venido aminorando la migración forzada de los jóvenes quintanarroenses hacia otros Estados en busca de oportunidades que les permitieran estudiar y desarrollarse en el ámbito profesional.

La Universidad de Quintana Roo, conocida como la Nueva Universidad Mexicana, desde su creación hasta la presente fecha, se ha consolidado en infraestructura, personal académico y administrativo, nivel académico de sus egresados y goza de reconocimiento público estando a la par de grandes instituciones superiores a nivel regional.



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Razones por las que a más de 20 años de su creación, quienes promovemos la presente iniciativa, consideramos necesario eliminar cualquier obstáculo que limite el crecimiento de la Universidad del Estado, a fin de convertirla en una institución educativa superior de vanguardia, en este mismo sentido se han pronunciado diversas voces tanto de la comunidad universitaria como de la sociedad en general, manifestando la necesidad de dotar de autonomía a la máxima casa de estudio de nuestro Estado, medida que no solo le permitirá su autodeterminación administrativa y presupuestaria, sino que incluso la determinación de la integración de sus órganos internos y rectoría sin la injerencias de intereses ajenos de ninguna índole.

Es así que en respuesta a las demandas ciudadanas expresadas en la conformación de la Agenda Legislativa de la XV Legislatura de este H. Congreso del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la alta consideración de este Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO DÉCIMO QUINTO AL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

...
...
...
...
...
...
...

- a) ...
- b) ...
- c) ...

...
...

Engenieros Solís Salas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



...
...
...
...

La Universidad de Quintana Roo, las universidades y demás instituciones de educación superior, a las que la Ley otorgue autonomía, se regirán conforme a lo siguiente:

1. Tendrán la facultad de gobernarse a sí mismas;
2. Realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, de acuerdo con los principios de este artículo;
3. Garantizarán la libertad de cátedra e investigación, el libre pensamiento y discusión de las ideas;
4. Determinarán sus planes y programas;
5. Fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico;
6. Administrarán su patrimonio, y
7. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se regirán por el apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, conforme a las características propias de un trabajo especial.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. La Legislatura del Estado, dentro de un plazo no mayor a seis meses contado a partir de la entrada en vigor, deberá reformar la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Eugenio de la Cruz Salazar



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN
COORDINADORA

DIP. GABRIELA ANGULO SAURI

DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA

DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCLA

DIP. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR

DIP. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO



HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL
PÁRRAFO DÉCIMO QUINTO AL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.